

Recurso interpuesto el 14 de febrero de 2002 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por la República Italiana

(Asunto C-54/02)

(2002/C 97/12)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 14 de febrero de 2002 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por la República Italiana, representada por el Sr. Umberto Leanza, en calidad de agente, asistido por el avvocato dello Stato Sr. Gianni De Bellis.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la Decisión de la Comisión de 12 de diciembre de 2001, 2001/889/CE, en la medida en que:
 - a) ordena la reducción de los anticipos sobre los gastos agrícolas, computando los intereses correspondientes;
 - b) con carácter subsidiario, ordena de manera definitiva y no provisional la reducción de los anticipos sobre los gastos agrícolas, computando los intereses correspondientes;
 - c) no devuelve a Italia la cantidad de 45 145 363 199 LIT (23 315 634,29 EUR), que ha sido retenida indebidamente;
 - d) fija de manera incorrecta el importe de los intereses eventualmente adeudados al Fondo sin tener en cuenta las reducciones de los anticipos efectuadas.
- Condene en costas a la Comisión de las Comunidades Europeas.

Motivos y principales alegaciones

Período 1996/1997: reducción de los anticipos y denegación de financiación

El Tribunale Amministrativo Regionale per il Lazio ha solicitado al Tribunal de Justicia con arreglo al artículo 234 CE, en el asunto C-231/00 (Lattepiù), que se pronuncie con carácter prejudicial sobre la correcta interpretación de la normativa comunitaria relativa a esta materia y sobre una posible inaplicación de la normativa nacional. En tales circunstancias, no parece que pueda compartirse la Decisión de la Comisión de excluir determinados gastos efectuados por Italia de la financiación comunitaria, debido a su carácter definitivo, que no parece tener en cuenta la cuestión prejudicial que está ya pendiente en el citado asunto C-231/00.

El Gobierno italiano se ve obligado a impugnar la Decisión de la Comisión para evitar que su carácter definitivo pueda constituir un obstáculo para la eficacia de la sentencia que se dicte en el asunto C-231/00.

Aparte de impugnar la reducción de los anticipos y, en cualquier caso, el carácter definitivo de la fijación efectuada por la Comisión, el Gobierno italiano solicita la anulación de la Decisión impugnada por infracción de los artículos 3, 5 y 8 del Reglamento (CEE) nº 729/70⁽¹⁾ también en la medida en que (por lo que se refiere al período 1995/1996) ha efectuado reducciones de anticipos por importe superior al de las tasas que deben serle abonadas.

Períodos 1995/1996 y 1996/1997: solicitud de intereses de demora

La Comisión, al calcular el importe de los intereses devengados sobre la tasa suplementaria adeudada por cada mes correspondiente al período sucesivo a la fecha prevista (1 de septiembre, por lo que respecta a los años 1996 y 1997), ha excluido correctamente del principal los importes declarados al FEOGA desde el 1 de septiembre de 1996 (y 1997) hasta diciembre de 2001; no ha tenido en cuenta, sin embargo, las reducciones de los anticipos efectuadas durante 1997.

Por lo que se refiere al período 1995/1996, la Comisión, al practicar las reducciones de los anticipos concedidos a Italia correspondientes a los gastos agrícolas ya ha adquirido del Fondo la totalidad del importe de las tasas suplementarias (es más, la reducción del anticipo ha sido incluso mayor).

Asimismo, la reducción de los anticipos correspondiente al período 1996/1997, aun cuando no sea suficiente para cubrir la totalidad del importe de las tasas suplementarias, no ha sido computada al calcular los intereses.

⁽¹⁾ DO L 94, de 28.4.1970, p. 13.

Recurso interpuesto el 22 de febrero de 2002 contra la República Portuguesa por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-55/02)

(2002/C 97/13)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 22 de febrero de 2002 un recurso contra la República Portuguesa formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por los Sres. Jörn Sack y Miguel França, en calidad de agentes, que designa domicilio en Luxemburgo.